

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 337/2011.

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de “**Manolo Tavarez Justo**”, la Carretera que une el Municipio de San José de las Matas con el Distrito Municipal El Rubio, Pertenciente a la Provincia de Santiago

Referencia. : Oficio No.103424, de fecha 10 de Octubre del 2011 (**Expediente No.00824-2011-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley, que tiene por objeto honrar la memoria de Manolo Tavárez Justo; con la designación de su nombre a la carretera que une el municipio de San José de las Matas con el distrito municipal El Rubio, perteneciente a la provincia de Santiago .

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por la Cámara de Diputado en fecha 30 de septiembre del 2011.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

El presente proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1.- La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;
- 2.- La Ley No.2439, de fecha 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, de fecha 9 de noviembre de 1966.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1.- Según el Manual de Técnicas Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre **“Titulo” dice lo siguiente:”El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”** este debe ser breve y sencillo en tal virtud tomando en consideración que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley, recomendamos titular el proyecto de ley.

LEY QUE DESIGNA EL NOMBRE “MANOLO TAVAREZ JUSTO”, LA CARRETERA QUE UNE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LAS MATAS CON

**EL DISTRITO MUNICIPAL EL RUBIO, PERTENECIENTE A LA
PROVINCIA DE SANTIAGO**

2.- En los “**Considerandos**”, que son los motivos que ha tenido el proponente para la creación de este proyecto de ley, sugerimos la inclusión de un nuevo considerando, que exprese el deber que tiene el Estado Dominicano de reconocer aquellos hombres y mujeres que se han destacado en el transcurso de la Historia en nuestra sociedad, por lo que recomendamos la siguiente redacción alterna:

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado dominicano, reconocer aquellos hombres y mujeres que se han destacado en el transcurso de la Historia en nuestra Sociedad dominicana y que son ejemplos para las presentes y futuras generaciones.

3.- En los “**Vistos**”, sugerimos la exclusión de la fecha de la proclamación de la Constitución de la República, en el entendido de que es innecesario, por ser esta Ley suprema, de donde emanan y se derivan todas las demás leyes adjetiva, de la manera siguiente:

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

4.- Los artículos de todo los textos normativos deben de llevar un resumen de su contenido el cual se llama “**epígrafe**” o lo que es lo mismo un título breve y claro del contenido de la norma, en tal sentido, sugerimos agregar a cada artículo del texto legislativo su correspondiente epígrafe , y en el mismo orden sugerimos agregar un artículo que contenga el ***organismo de aplicación*** correspondiente, (ver redacción alterna):

Artículo 1. Objeto. Se designa con el nombre de **Manolo Tavárez Justo**, la carretera que une el municipio de San José de las Matas con el Distrito Municipal El Rubio, perteneciente a la provincia de Santiago.

Artículo 2. Organismos de Aplicación. El Ayuntamiento de la Provincia de Santiago, adoptarán las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

DISPOSICION FINAL

5.- Recomendamos la inclusión en el presente proyecto de Ley de una Disposición Final que indique la entrada en vigencia, tal como lo establece el art. 109 de la Constitución de la República, para que diga de la siguiente manera.

Única: Entrada en Vigencia. La Presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurrido los plazos señalado en el Código Civil de la República Dominicana.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

WF/apa.